



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia con radicado 2022-00065, informándole que el término otorgado para subsanar ha fenecido y la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que la inadmitió. Sírvase proveer. Zipacón, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós 2022-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós 2022-

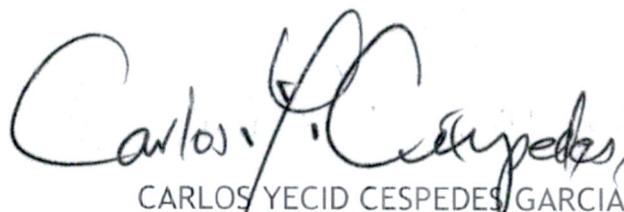
Ref. SERVIDUMBRE
Radicado No. 2022 - 00065-00
Demandante: FERNANDO TORRES GOMEZ
Contra: ROSARIO CITA

Como quiera que la anterior demanda no se subsanó en la forma y términos ordenados en auto anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE

1. RECHAZAR la demanda que antecede, por la razón expuesta.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.- Por secretaría, efectúense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 ²⁹ La presente providencia	
En la fecha Hoy	29 SEP 2022
Siendo las 8:00 A.M.	
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO	